



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE EL BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA/FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Montevideo, el día tres de agosto del año dos mil siete, entre:

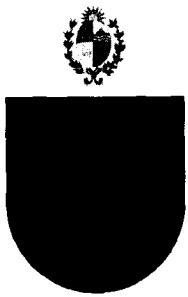
POR UNA PARTE: EL BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, representado en este acto por el Ec. Fernando Calloia en su calidad de Presidente, y el Dr. Roberto Borrelli en su calidad de Secretario General, constituyendo domicilio en esta ciudad en la calle Cerrito Nro. 351,

Y POR OTRA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena Linn, y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Cr. Walter Rossi Bayardo, constituyendo domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio Nro. 1968,

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES

En el marco del Convenio suscrito entre el BROU y la FCCEyA con fecha 11.12.2001 y sus ampliaciones de fechas 12.5.2003 y 21.2.2005, con fecha 20.marzo.2006 se suscribió un nuevo Convenio con el objetivo de realizar las correcciones de las pruebas correspondientes a los concursos efectuados en el año 2005 y realización de evaluaciones psicolaborales que se soliciten, en el marco del proceso de concursos que lleva a cabo el Banco para la migración a la nueva estructura organizacional.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

**URUGUAY
CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO**

El objeto a llevarse a cabo para el presente Convenio:

- Realizar hasta 500 (quinientas) evaluaciones sicolaborales para los cargos que determine el BROU.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONVENIO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

CLÁUSULA CUARTA. COSTO Y FORMA DE PAGO

El costo de las actividades planteadas en la cláusula segunda es de \$ 4.000 (cuatro mil pesos uruguayos) por cada evaluación sicolaboral realizada, y el pago se hará al entregarse el informe al tribunal designado por el BROU.

CLÁUSULA QUINTA. AJUSTE DE PRECIO

Los valores establecidos en la Cláusula Cuarta serán reajustados por la variación del Índice de Precios al Consumo operada entre el cierre del mes anterior a la firma del presente Convenio y el cierre del mes anterior a la fecha de cada pago efectuado por el BROU.-



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

CLÁUSULA SEXTA. DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente, en los indicados como suyos *ut-supra*, y acuerdan plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado.

Y PARA CONSTANCIA, se otorgan y firman tres ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodrigo Arocena Linn".

Dr. Rodrigo Arocena Linn
Rector
UdelaR

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fernando Calloia".

Ec. Fernando Calloia
Presidente
B.R.O.U.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Walter Rossi Bayardo".

Cr. Walter Rossi Bayardo
Decano
FCCEyA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Roberto Borrelli".

Dr. Roberto Borrelli
Secretario General
B.R.O.U.